

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LOS PROPIETARIOS DE DOS PARCELAS PARA SU CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL CON OBJETO DE ADECUAR UN APARCAMIENTO DISUASORIO A LA ENTRADA DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS.-**

En Caravaca de la Cruz a 5 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en representación de este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido por la Sra. Secretaria General, Doña Eva María Perea Morales.

De otra, RODRIGUEZ OLMOS SEBASTIAN, con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, como propietario de la parcela de suelo sin edificar con Referencia Catastral 30015A082000080000SX, y una superficie de 4.366 m<sup>2</sup>, correspondiente al Polígono 82, Parcela 8 de Caravaca de la Cruz.

De otra, RODRIGUEZ OLMOS MARIA ESPERANZA, con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, como propietario de la parcela de suelo sin edificar con Referencia Catastral 30015A082000110000SX, y una superficie de 5.009 m<sup>2</sup>, correspondiente al Polígono 82, Parcela 11 de Caravaca de la Cruz.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Paraje de Las Fuentes del Marqués está situado en las inmediaciones del casco urbano de Caravaca de la Cruz, siendo esta una finca pública municipal adquirida por el Ayuntamiento en el año 1989, con una superficie de 17,4 hectáreas, a la que se accede por el camino de Mayrena, que permite el tráfico rodado, y por el paseo peatonal del Camino del Huerto, que conecta con el anterior

Es un espacio en el que concurren ecosistemas y elementos históricos de interés que lo convierten en uno de los parajes más bellos del municipio, apreciado y visitado por caravaqueños y foráneos, y cuyos valores pueden verse amenazados especialmente por la presión e incidencia de la actividad humana.

**SEGUNDO.-** Que la actual situación de crisis sanitaria generado por la COVID-19 y sus consecuentes limitaciones a diversas actividades cotidianas, han propiciado un



aumento de visitantes al Paraje municipal de Las Fuentes del Marqués, que se han visto incrementadas las últimas semanas de octubre de 2020.

La afluencia de visitantes se concentra, fundamentalmente, los fines de semana y está provocando problemas de movilidad en tráfico rodado y peatonal en las zonas próximas a la entrada del Paraje impidiendo, además, un uso ordenado y adecuado del medio natural.

**TERCERO.-** Que para el interés general resulta necesario la inmediata realización de actuaciones que promuevan un uso moderado, y una gestión racional y cuidadosa del patrimonio natural.

Entre estas actuaciones, el Ayuntamiento tiene interés en la generación de un aparcamiento disuasorio en las inmediaciones de Las Fuentes del Marqués, que se sostiene por un doble motivo:

En primer lugar, para mejorar las posibilidades de aparcamiento en la zona, con la consiguiente mejoría en el tráfico rodado, y una destacable conexión peatonal entre Las Fuentes y las vías de acceso.

En segundo lugar, al disponer de una entrada más accesible y ordenada, se busca fomentar el uso responsable y respetuoso con el medio natural que exige la zona, canalizando la entrada de visitantes al Paraje.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (*b) Medio Ambiente urbano, g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y h) Información y promoción de la actividad de ámbito local*), pero no dispone de unas parcelas adecuadas, próximas a la entrada al Paraje.

Por todo lo expuesto, todas las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular y facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz un espacio para su uso temporal como aparcamiento disuasorio que permita ordenar el tráfico rodado de los visitantes al Paraje municipal de Las Fuentes del Marqués.

El espacio será cedido para este objeto por los propietarios de las siguientes parcelas de Caravaca de la Cruz, que se destinará temporalmente para aparcamiento disuasorio de vehículos:

De una parte, RODRIGUEZ OLMOS SEBASTIAN, con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, como propietario de la parcela de suelo sin edificar con



Referencia Catastral 30015A082000080000SX, y una superficie de 4.366 m2, correspondiente al Polígono 82, Parcela 8 de Caravaca de la Cruz.

De otra, RODRIGUEZ OLMOS MARIA ESPERANZA, con Documento Nacional de Identidad : como propietario de la parcela de suelo sin edificar con Referencia Catastral 30015A082000110000SX, y una superficie de 5.009 m2, correspondiente al Polígono 82, Parcela 11 de Caravaca de la Cruz.

La responsabilidad de la propiedad se limita a la cesión de los espacios, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, gestor del servicio, todas las que pudieran derivarse del mismo.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La propiedad correspondiente al Polígono 82, Parcela 8 de Caravaca de la Cruz, se compromete a:

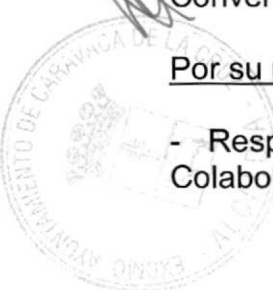
- Ceder el uso temporal y gratuito de la parcela de suelo sin edificar con Referencia Catastral 30015A082000080000SX, y una superficie de 4.366 m2, correspondiente al Polígono 82, Parcela 8 de Caravaca de la Cruz, con objeto de facilitar al Ayuntamiento la creación de un aparcamiento disuasorio de carácter temporal.
- Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia del Ayuntamiento como gestor del servicio.
- Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del Ayuntamiento, la propiedad podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

La propiedad correspondiente al Polígono 82, Parcela 11 de Caravaca de la Cruz, se compromete a:

- Ceder el uso temporal y gratuito de la parcela de suelo sin edificar con Referencia Catastral 30015A082000110000SX, y una superficie de 5.009 m2, correspondiente al Polígono 82, Parcela 11 de Caravaca de la Cruz, con objeto de facilitar al Ayuntamiento la creación de un aparcamiento disuasorio de carácter temporal.
- Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia del Ayuntamiento como gestor del servicio.
- Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del Ayuntamiento, la propiedad podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se comprometen a:

- Respetar y cumplir con las obligaciones recogidas en el presente Convenio de Colaboración



- Adecuar las parcelas para el objeto del presente convenio: se procederá a desbrozar y allanar el terreno con maquinaria, sin alterar la forma actual de las mismas. Se colocará cartelería de forma provisional para indicar sentido de circulación, entrada y salida y también para indicar las condiciones de acceso al Paraje.
- Ser responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el espacio cedido, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero la propiedad.
- Cuidar las parcelas.
- Poner en conocimiento de la propiedad la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- Conservar los espacios cedidos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso.
- Responsabilizarse de los daños causados en el inmueble; a tal efecto la propiedad podrá exigir su reparación. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan a la parcela sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.
- Velar por la limpieza y orden de la parcela cedida; a tal efecto, después del uso, se procederá a la limpieza y ordenación.
- No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.
- No se utilizará la parcela para otra finalidad distinta a la autorizada.

### **TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde la firma del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser objeto de prórroga expresa por acuerdo escrito de las partes, para el año 2021, siempre que las circunstancias que lo han motivado persistan.

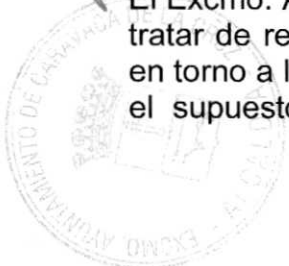
No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

La previsión de uso provisional contenida en el presente convenio, es plenamente coherente con el modelo y estrategia territorial del municipio, sin que suponga, ni alterar ninguna determinación del planeamiento, ni cause perjuicio a los derechos o intereses de terceros.

### **CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la propiedad, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que



podieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.



**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  


**FDO: D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNANDEZ.**

**LA PROPIEDAD,**



**FDO: RODRIGUEZ OLMOS SEBASTIAN. FDO: RODRIGUEZ OLMOS MARIA ESPERANZA.**



